ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.6788383, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA E INGENIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS SAS NIT. 800.005.014-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALBERTO AGUDELO ROA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.213.764 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN No.1** del contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.6788383 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de Compraventa CO1.PCCNTR.6788383 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAQUINAS IMPRESORAS DE TRANSFERENCIA TÉRMICA DOBLE CARA A COLOR E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARNETS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($14.466.830,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 23 de septiembre de 2024 y terminación del 6 de noviembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3**.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto, presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (…) "*Debido a la movilidad habitual que se presenta en la planta de personal y contratista de la Entidad, es indispensable contar con la disponibilidad de insumos suficientes en el momento que se requiera la carnetización del respectivo servidor público y/o contratista de prestación de servicios, también, se debe tener en cuenta el ingreso de nuevo personal proveniente del proceso de selección entidades del orden territorial 2022 - Alcaldía Municipal de Chía, así como también el re diseño de carnets realizado por la oficina de prensa que está programado para el año 2025, lo que implica la nueva emisión de los documentos mencionados. Que, para garantizar dicha carnetización con las especificaciones pretendidas, la entidad requiere tener los insumos necesarios y disponibles en el momento que se requieran. Que mediante el presente contrato se realizó la compra de dos (02) impresoras a color doble cara de transferencia térmica con sus respectivos insumos, software, configuración, capacitación y soporte, y si bien, son suficientes para soportar la demanda actual de carnets, se debe garantizar la existencia en stock de cintas de impresión (Cinta a color de 200 impresiones, compatible con las impresoras adquiridas) por todo lo mencionado anteriormente y ante cualquier eventualidad. Si bien la Dirección de Servicios Administrativos es la dependencia encargada de la expedición de dichos documentos de identificación a los 698 funcionarios de planta y los cerca de 510 contratistas del nivel central, también la Dirección de Cultura tiene dentro de sus instalaciones una máquina para atender la demanda de carnetización de colaboradores que prestan servicios como profesores, maestros, talleristas y demás, así como de las agrupaciones artísticas que necesitan identificación en los diferentes escenarios de presentación a nivel local, regional, nacional e internacional, razón por la cual se ve la necesidad de tener disponibilidad de cintas de impresión que satisfaga la demanda institucional en ambas dependencias. Que para el presente proceso se expidió el CDP No. 2024001663 del 27/08/2024 por un valor de $21.063.000 y posterior a las ofertas fue adjudicado por un valor de $14.466.830. Que dentro de la oferta del contratista, las cintas de impresión tienen un valor de $238.000 (impuestos incluidos). Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo solicitado un CDP por valor de $6.426.000 para adicionar el contrato, la entidad pretende adquirir VEINTISIETE (27) CINTAS DE IMPRESIÓN (Cinta a color de 200 impresiones, compatible con la impresora adquirida) para mantener en stock y garantizar la demanda institucional"*. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la Secretaria General y el supervisor del contrato son quienes solicitan la adición, y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de General y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Adición No. 1 al contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.6788383 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.6788383 de 202**4**,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) MAQUINAS IMPRESORAS DE TRANSFERENCIA TÉRMICA DOBLE CARA A COLOR E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARNETS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.6788383 de 2024 por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($6.426.000,00),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones**.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio pagará el valor de la adición, contra entrega de los insumos según las especificaciones técnicas descritas por la Entidad. Dicho pago se realizará previo el lleno de los requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/ o cuenta de cobro cuando corresponda, Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General y Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar el contrato, con la siguiente disponibilidad presupuestal, con las cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002416 expedido el veintitrés (23) de octubre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la carta de Aceptación MC-022-2024 Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR.6788383**, cubriendo el valor adicionado. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.6788383 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co